RESOLUCIÓN No. 3421
06 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. CHQ-SASI-004-2026; CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA (CORRIENTE Y EXTRA) Y DIESEL (ACPM), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARRILLA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ.

La Secretaria de Infraestructura del Municipio Chiquinquirá en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto No. 032 de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Encargo No. 109 del 02 de octubre del 2026, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que regulan la contratación de la administración pública y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Chiquinquirá, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, lo cual se ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. (...)"*.

Que el Municipio de Chiquinquirá mediante el correspondiente estudio previo, evidenció la necesidad de llevar a cabo el proceso de contratación cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA (CORRIENTE Y EXTRA) Y DIESEL (ACPM), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARRILLA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ".**

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial, consagrada en el literal a) inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que para llevar a cabo este proceso de contratación el Municipio de Chiquinquirá de conformidad con los estudios previos, determinó que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 204.000.000), *A PRECIOS UNITARIO POR MONTO AGOTABLE*** *incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar*.

Que el Presupuesto Oficial de este proceso se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Dirección de Tesorería y Presupuesto así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
2026001306 22/09/2026	2.1.2.02.01.003.21 121000 16	Combustible/Ing corrientes de Libre Dest/ Administración central	$ 50.000.000.00
	2.3.2.02.01.003 121000 24 2402 24.02.11.02 2402112 53211 16	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Ing corrientes de L	$ 41.236.270.05
	2.3.2.02.01.003 123116 24 2402 24.02.11.02 2402112 53211 16	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / IMPTO TRANSPORTE X	$ 92.763.729.95
	2.3.2.02.01.003 1332003 45 4503 45.03.02.08 4503028 84399 30	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / R.b. FONDO DE GESTIO	$ 20.000.000.00
		TOTAL, CDP	**$ 204.000.000.00**

Que el Municipio de Chiquinquirá, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó aviso de convocatoria pública en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (siendo dicha plataforma la única en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación), atendiendo a las reglas señaladas en el artículo aludido el cual contiene la siguiente información: el nombre y dirección de la Entidad Estatal; el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir; la modalidad de selección del contratista; el plazo estimado del contrato, la fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal; mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial; mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme; enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación; indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación; el Cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

Que el proceso de Selección abreviada – Subasta Inversa se identifica con el No. **CHQ-SASI-004-2026**, y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Que el Municipio de Chiquinquirá, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, del Proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso durante cinco (05) días, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones al contenido del documento antes mencionado.

Que durante el término previsto en el cronograma para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones no se formularon observaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y en atención a que el presupuesto del presente proceso se encontraba dentro del rango establecido en dicha norma, el mismo era susceptible de ser limitado a Mipymes Colombianas, tal como se indicó en el aviso de convocatoria

y en el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención.

Que se presentaron dentro del término legal establecido en el cronograma, dos (02) solicitudes para limitar la presente convocatoria a Mipymes, las cuales se describen a continuación:

Solicitudes a limitación a Mipymes Municipales:

- Solicitud presentada por **ESTACION Y LUBRICANTES CASABLANCA SAS** con Nit 900630237-6 representada legalmente por **MAGDA LILIANA ANGULO BUITRAGO** con Cedula de Ciudadanía N. 33.700.915, persona jurídica, con domicilio en Chiquinquirá (Boyacá) enviada el día 01 de octubre de 2026 a las 9:36:02 a.m., la cual una vez verificada se evidencia que **cumple** con los documentos requeridos, de acuerdo a la normatividad vigente. (19 folios).

- Solicitud presentada por **ESTACION Y LUBRICANTES SAN ANTONIO GNV SAS** con Nit 900458797-2 representada legalmente por **RAFAEL MARIA ANGULO MURCIA** con Cedula de Ciudadanía N. 4.095.274, persona jurídica, con domicilio en Chiquinquirá (Boyacá) enviada el día 05 de octubre de 2026 a las 10:55:44 a.m., la cual una vez verificada se evidencia que **cumple** con los documentos requeridos, de acuerdo a la normatividad vigente. (14 folios).

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y articulo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015) y teniendo en cuenta que, se presentaron dos (02) solicitudes válidas de limitación a mipymes municipales, se procede a limitar el proceso de contratación en mención a **MIPYMES MUNICIPALES.**

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), el Municipio de Chiquinquirá limitara el proceso de contratación a **MIPYMES MUNICIPALES,** por concurrir los requisitos previstos en los referidos artículos, y apelando que es discrecional y potestativo de la entidad limitarlo a Mipymes domiciliadas en donde se va a ejecutar el contrato; esto con el ánimo de promover el comercio local permitiendo así que las Mipymes del orden Municipal se beneficien accediendo al mercado del sector público para apoyar el emprendimiento y el crecimiento de estas empresas y teniendo en cuenta que, se presentaron dos (02) solicitudes válidas de limitación a Mipymes Colombianas con domicilio en el Municipio de Chiquinquirá, lo cual permite validar que en el Municipio de Chiquinquirá existe un gran número de proveedores, que suministran los bienes que pretende adquirir el Municipio de Chiquinquirá, y demuestra que existe pluralidad de oferentes.

Que los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que en virtud del principio de transparencia se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas conformadas de acuerdo a la ley 850 de 2003.

RESUELVE

PRIMERO: Adelántese mediante la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial que se identifica con el No. **CHQ-SASI-004-2026** de conformidad con lo establecido en el literal a) inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA (CORRIENTE Y EXTRA) Y DIESEL (ACPM), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARRILLA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ."**

SEGUNDO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial que se identifica con el No. **CHQ-SASI-004-2026**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA (CORRIENTE Y EXTRA) Y DIESEL (ACPM), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARRILLA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ."**

TERCERO: Ordénese limitar el presente proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial No. **CHQ-SASI-004-2026**; cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA (CORRIENTE Y EXTRA) Y DIESEL (ACPM), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARRILLA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ"** a **MIPYMES MUNICIPALES** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el complemento al pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

QUINTO: El proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por el literal a) inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia. En consecuencia, el cronograma a adoptar en el presente proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Resolución de apertura y pliegos de condiciones definitivos.	06 de octubre de 2026 Hora: 3:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones definitivo	hasta el 08 de octubre de 2026 hasta las 3: 00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo	09 de octubre de 2026 Hora: 2:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha límite para publicación de adendas	09 de octubre de 2026 hasta las 3:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre del proceso y	13 de octubre de 2026 Hora: 3:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Presentación de propuestas		NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ establece el correo electrónico contratacionadministrativa@chiquinquira-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.
Verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación	13 de octubre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación y Traslado de informe de evaluación	14 de octubre de 2026 a las 8:00 AM , Hasta el 16 de octubre de 2026 a las 6:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta de Observaciones al informe de evaluación	19 de octubre de 2026. Hora: 3:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe definitivo de evaluación y habilitados para participar en la subasta	19 de octubre de 2026. Hora: 5: 00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura sobre económico y Audiencia de subasta - Presencial	20 de octubre de 2026 Hora: 11:00 a.m.	Los oferentes habilitados se harán presentes en la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48 CAM, en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual, en la fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de subasta presencial
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	20 de octubre de 2026 Hora: 3: 00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del contrato	A más tardar al día hábil siguiente de la adjudicación en	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

SEXTO: Que en virtud del principio de transparencia el Municipio de Chiquinquirá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana, de acuerdo a la ley 850 de

2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

SEPTIMA: Nombrar como Comité Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección abreviada subasta inversa Presencial **CHQ-SASI-004-2026** a:

- Almacén general (Gestión de Bienes)
- Dirección Técnica de Contabilidad
- Profesional de la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contratación.

***Parágrafo Primero*:** La evaluación de las ofertas deberá adelantarse conforme a los factores y al procedimiento establecido para el efecto en el correspondiente Pliego de Condiciones.

***Parágrafo segundo*:** El Informe de Evaluación de las propuestas presentadas en la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. CHQ-SASI-004-2026** referida deberá ser presentado a más tardar el día 14 de octubre de 2026.

OCTAVA: La presente resolución rige a partir de su expedición y en su contra no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARIA ANGELICA NORATO WILCHES
Alcalde Municipal (E)

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
LILIANA GUTIERREZ. Apoyo profesional		LINNA NATALY CABRA Directora de compras publicas		JULIO CESAR BARAJAS Asesor Externo	
Nombre del documento					**Versión**
Dependencia	Dirección de compras públicas y gestión contractual	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		